

CERTIFICADO

Folio Nro 123.-

Carátula Nro 1247132.-

CERTIFICO: Que al margen de fojas 522 número 347 del Registro de Comercio del año 2013, que corresponde a la inscripción de escritura de fecha 05 de noviembre del año 2012, otorgada ante el Notario de Rancagua Ernesto Montoya Peredo, por la cual, entre otras materias, AGROCOMERCIAL AS LIMITADA y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA, en calidad de administradores de AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA, otorgan poderes que en ella se indican y designan Apoderados clase A, B, C, D y E y determinan la forma que deben actuar y sus facultades, no existen anotaciones que la cancelen o dejen sin efecto.- Se deja constancia de nota marginal inscrita a fojas 515v número 386 del Registro de Comercio del año 2017, de Revocación de Poderes conferidos a Abel Fuentes Silva, Apoderado Clase C, y a Rafael Prieto Castillo, Apoderado Clase E y Designación de nuevos Apoderados.- Se deja constancia además de nota marginal de revocación parcial de fecha 23 de Junio de 2023, la cual revocó los poderes otorgados a María Rosa Romero Córdova, apoderado clase E.- Al 13 de Agosto de 2024.-

Rancagua, 20 de Agosto de 2024.-
ILP



Conservador de Bienes Raíces de Rancagua , 20 Agosto de 2024
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 2696197.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

SEBASTIAN IGNACIO SOTO
MUÑOZ

Digitally signed by SEBASTIAN IGNACIO SOTO MUÑOZ
Date: 2024.08.20 10:33:55 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 522 número 347 correspondiente al Registro de Comercio del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 14 de Agosto de 2024.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-

Gamero 446.-

Registro de Comercio Fs 522 N° 347 de 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 17

Carátula N° 1247132.- Código retiro b20ae

ILP



N° Certificado 2696194.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 2696194.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

SEBASTIAN IGNACIO SOTO MUÑOZ

Digitally signed by SEBASTIAN IGNACIO SOTO MUÑOZ
Date: 2024.08.20 10:33:52 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

N° 347

REVOCACIÓN Y DESIGNACION DE APODERADOS

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

Repert 2116 FR 123 POPAZO

Rancagua, veintiseis de febrero del año dos mil trece. Procedo a inscribir la Revocación y Designación de Apoderados de la sociedad "AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA", que consta del siguiente instrumento: Por escritura de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce, ante mí, ERNESTO MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría, con oficio en Rancagua, calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte, /Uno/ AGROCOMERCIAL AS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos veinte guión uno, debidamente representada por don Gonzalo Vial Vial, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos seis mil veinticuatro guión cuatro; y por la otra, /Dos/ COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa guión dos, debidamente representada por don José Guzmán Vial, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guión ocho, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno. Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua; y exponen: PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración y representación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, en adelante la "Sociedad", y el uso de su razón social, corresponde individual e indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes la

Parcial
 Revocación y Designación de Apoderados A FS. 515v N° 386 AÑO 2012. Rana, 23. MAYO. 2012.-



C/1128874
 MANDATO ESPECIAL A FS. 195v N° 123 AÑO 2023.-



C/1128861.
REVOCACIÓN PARCIAL
 RANCAGUA, 23 DE JUNIO DE 2023.- POR ESCRITURA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023, REG. 453, RECTIFICADA Y COMPLEMENTADA POR ESCRITURA REG. 1948, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023, AMBAS OTORGADAS EN LA 3° NOTARÍA DE RANCAGUA, SERVIDA POR EL NOTARIO INTERINO MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS. SE REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS A MARIA ROSA ROUQUO CORDOVA, APODERADO CLASE E CONTENIDOS EN LA INSCRIPCIÓN DEL CENTRO.- D/F



ejercerán por medio de uno o más mandatarios o delegados cuya designación o remoción deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. A la fecha, los únicos socios de la Sociedad son las sociedades Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, correspondiéndoles por tanto la administración de la Sociedad. SEGUNDO: A la fecha, la Sociedad ha otorgado los siguientes mandatos: Uno) Designación de apoderado efectuada por escritura pública de fecha veintidos Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número novecientos treinta y cuatro guión mil novecientos noventa y tres; Dos) Designación de apoderado efectuada por escritura pública de fecha once de Mayo de dos mil otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número dos mil cuatrocientos veintisiete guión dos mil; Tres) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha ocho de Marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número mil cuatrocientos setenta y dos guión dos mil cuatro; Cuatro) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintisiete de Enero del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número cuatrocientos cuarenta guión dos mil cinco; Cinco) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha quince de Marzo del año dos mil cinco otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número dos mil quince guión dos mil cinco; Seis) Ampliación de mandato efectuada por escritura pública de fecha



dieciocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil cinco; Siete) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha seis de Octubre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número nueve mil cincuenta y seis guión dos mil seis; Ocho) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha treinta de Noviembre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número siete mil cincuenta y seis guión dos mil seis; Nueve) Ampliación de delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco mil setecientos ocho guión dos mil siete; Diez) Ampliación de delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco mil setecientos nueve guión dos mil siete; Once) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha treinta de Septiembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número cinco mil setecientos noventa y siete guión dos mil nueve; Doce) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número ocho mil ciento uno guión dos mil once; Trece) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha once de Enero del año dos mil doce,

otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número doscientos cuarenta y seis guión dos mil doce; y, Catorce) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha primero de Marzo de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil doce. TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en su calidad de únicos socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen en revocar íntegra y totalmente y a partir del día veintiocho de Febrero de dos mil trece, todos los poderes de administración otorgados por la Sociedad, especialmente, y sin que constituya limitación, aquellos contenidos en las escrituras públicas indicadas en la Cláusula Segunda precedente.

CUARTO: Asimismo, por el presente instrumento, Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, en su calidad de únicos socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen en otorgar los siguientes poderes para la administración de la Sociedad y el uso de su razón social que regirán a contar del día veintiocho de Febrero de dos mil trece: a) Facultades: Uno) Celebrar contratos de trabajos y servicios, convenir salarios, remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos. Dos) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia de A.F.P.,



Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos; representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o e pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal del trabajo, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles total o parcialmente las facultades indicadas en este número Dos), pudiendo revocar tales designaciones y reasumir esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente, con la única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente al mandarle en forma personal o subsidiaria de la misma. Tres) Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean

pertinentes. Cuatro) Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la compra o adquisición de los bienes enumerados y otros. Cinco) Vender, enajenar, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la venta o enajenación de los bienes enumerados y otros. Seis) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la compra o adquisición de ellos. Siete) Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la venta o enajenación de ellos. Ocho) Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas; insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad, así como comprar, arrendar y subarrendar maquinarias y artículos cuya adquisición se relacione directamente con el giro de la Sociedad; concurrir a licitaciones, proyectos y otras presentaciones relativas al negocio de la Sociedad pudiendo suscribir y presentar toda la documentación necesaria para participar en dichas actividades. Nueve) Vender maquinarias y artículos cuya enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad. Diez) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes- sean éstos corporales o incorporales, raíces o

muebles. Once) Contratar préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, ya sea para destinarlos a operaciones nacionales o de comercio exterior.

Doce) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endoso en dominio, cobro o garantía, avalar, acordar liberaciones de protesto y protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás títulos de crédito y documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, ya sea por operaciones nacionales o extranjeras. Trece) Contratar

acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior.

Catorce) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. Quince) Cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, en bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o



instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda, nacional o extranjera. Dieciséis) Depositar en las cuentas corrientes de la Sociedad, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; otorgar autorizaciones escritas a terceros para efectos de ejecutar materialmente una u otras de las actuaciones e indicadas en el presente número. Diecisiete) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de 9 embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. Dieciocho) Realizar pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro. Diecinueve) Realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda; nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. Veinte) Constituir y otorgar gravámenes, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de gravar y enajenar, prendas sobre bienes

muebles, valores mobiliarios, derechos incorporales, sean en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales e hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, boletas de garantía, y, en general toda clase de cauciones y garantías reales o personales, para asegurar obligaciones propias o de terceros en conformidad a la ley. Veintiuno) Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintidós) Aceptar a favor de la Sociedad cualquier tipo de gravámenes, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de gravar y enajenar, la constitución de servidumbres activas y pasivas, recibir bienes en prenda e hipoteca, boletas de garantía, y, en general, toda clase de cauciones y garantías reales o personales, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. Veintitrés) Percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. Veinticuatro) Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. Veinticinco) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones dadas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en



favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos.

Veintiséis) Aceptar y endosar en cobranza o garantía letras de

cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda

nacional o extranjera. Veintisiete) Representar a la Sociedad

ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión,

Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro

Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de

Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones

Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de

organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con

las actividades laborales, de previsión y de seguridad social,

pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante

ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus

resoluciones. Veintiocho). Representar a la Sociedad ante toda

clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,

organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales,

incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos

Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General

de la República, Municipalidades, Superintendencias,

Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y

autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar

toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las

mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. En el caso del

Servicio de Impuestos Internos, efectuar toda clase de trámites y

actuaciones, sean éstos considerados ordinarios o

extraordinarios, entre éstos y sin constituir una enumeración

taxativa, se incluyen los siguientes: (a) asistir a notificaciones,

contestar citaciones, presentar solicitudes de revisión de la

actuación fiscalizadora (RAF) e interponer reclamos tributarios

en contra de liquidaciones, giros, resoluciones y cualquier otro

documento que en conformidad a la ley sea susceptible de reclamación, solicitar Rol Único Tributario e inicio de actividades, claves de internet, presentar formularios de Renta e IVA y rectificarlos, notificarse de giros, notificarse de embargos y requerimientos de pago, solicitar condonaciones, prórrogas, timbraje de toda clase de libros, registros, facturas y documentación tributaria, retiros de antecedentes y libros de contabilidad, dar aviso de cambios de domicilio, modificaciones de sociedad, cambio de contabilidad, efectuar convenios de pago, realizar términos de giro, entre otras, y (b) solicitar, presentar, firmar y retirar todas las presentaciones, formularios, declaraciones y demás documentos exigidos por las leyes y los reglamentos, incluyendo la facultad de firmar documentos de resguardo, así como efectuar modificaciones o correcciones a los mismos. Veintinueve) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Treinta) Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. Treinta y uno) Vender, permutar y, en general, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. Treinta y dos) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. Treinta y tres) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a

tenerlo, sea que los procesos o acciones se ventilen ante un tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer» toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. Treinta y cuatro) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que retinaría empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. Treinta y cinco) Representar a la Sociedad en la juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, apoderados, representantes, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. Treinta y seis) Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario, b) Poderes: (i) Poderes Clase A: Para que actuando



individualmente represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno al Treinta y Seis, ambos inclusive, de la letra a) precedente, sin limitación alguna, (ii) Poderes Clase B: Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Dieciséis, Diecisiete, Veintidós, Veinticuatro, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y dos, Treinta y tres, Treinta y cuatro, Treinta y cinco y Treinta y seis de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Dos) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Dieciocho, Veinte, Veintiuno, Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientos veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Tres) Para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés, Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente sin limitación alguna. Los Apoderados Clase B podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumas en cualquier momento. (iii) Poderes Clase C: Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Dieciséis, Veintidós, Veinticuatro, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho,

Veintinueve, Treinta y dos y Treinta y tres de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Dos) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Diecisiete y Veinticinco de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a ciento diez mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Tres) Para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Quince, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, ~~Veinte, Veintiuno,~~ Veinticinco y Treinta de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado» individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a quinientas cincuenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Cuatro) Para que actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés y Treinta de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Los Apoderados Clase C podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en los números Uno, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Veinte,

Veinticinco, Veintiséis, Treinta y Treinta y cinco de la letra a) precedente, las cuales no son delegables. (iv) Poderes Clase D: Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Veintisiete, Treinta y dos y Treinta y cuatro de la letra a) precedente, sin limitación alguna, con la excepción que no podrán concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones ni incorporarse a las ya existentes. Dos) Rara que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase C, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el monto, del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Los Apoderados Clase D podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en el número Uno de la letra a) precedente, la cual no es delegable. (v) Poderes Clase E: Uno) Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase C, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Dos) Para que,

CBR
Rancagua
Certificado Nro 2696194.-

actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a cuarenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Los Apoderados Clase E no podrán otorgar mandatos ni delegar total o parcialmente sus facultades,

c) Designación de Apoderados: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en designar a los siguientes Apoderados en cada una de las categorías mencionadas anteriormente: (i) Apoderado Clase A a don Gonzalo Vial Vial, (ii) Apoderados Clase B a los señores Fernando Barros Tocornal y José Guzmán Vial, (iii) Apoderados Clase C a los señores Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, Juan Pablo Uriarte Diez y Abel Fuentes Revocado Silva; (iv) Apoderados Clase D a don Fernando Morelli Bravo, (v) Apoderados Clase E a los señores Rafael Prieto Castillo, Revocado María Rosa Romero Córdova y Alejandro Montes Ortúzar. Revocada

Requirio don(a) Pedro Pablo Fernandez.- La sociedad está inscrita a fojas cuarenta y uno, número cuarenta y nueve en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa.- DOY FE.-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO



Cuenta de mayor	Texto explicativo	Débito	Crédito	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Pérdidas	Ganancias
5020101001	Intereses pagados								
5020103001	Comisiones bancarias								
5020103003	Gastos bancarios								
5020103031	Gastos financieros NIIF 16								
5020104059	Utilidad/pérdida realizada CCS cobertura VJ								
5020104151	Intereses devengados préstamos con EERR								
5020302009	Costo otras ventas								
5020303021	Gastos por centros de costos inactivos								
5020304004	Multas e intereses tributarios								
5020304099	Multas e intereses varios								
5020305001	Donaciones aceptadas como gasto								
5020305005	Donac. con fines Educativos (Ley 19.247)								
5020305009	Donac. con fines Sociales Art. 1 y 1 Bis Ley 19885								
5020305013	Donaciones Ley 21440								
5020399020	Depreciación activos fijos inactivos temporalmente								
5020399051	Gastos Siniestro								
5020399095	Egresos verificación factura								
5020399096	Egresos por verificación precio								
5020399101	Otros egresos fuera de explotación								
5020399104	Perdida en venta de Activo Fijo								
5020399105	Egresos por Ley Redondeo								
5020399106	Perdida baja Activo Fijo								
6000101003	Boletas recibidas en garantía								
6000201003	Responsabilidad por boletas recibidas en garantía								
	Totales								
	Resultado del Ejercicio								
	Totales Iguales								

Eduardo Vergara C.
Eduardo Vergara C. (14 may.. 2024 17:20 EDT)

EDUARDO VERGARA
RUT [REDACTED]
Subgerente de Contabilidad



Observaciones:

Timbres y Firmas

Levantamiento Planimétrico
Salvador Allende N°2298

Ubicación:
Salvador Allende N° 2298
Iquique - Chile

Propietario:
Rut:

Aire Arquitectos .cl
Arquitectura, Paisaje y Obras
Rut: 75.281.582-7
airearquitectos@gmail.com
56 9 75684062 / 56 9 7568406
Sotomayor 548, Oficina 303, Edificio El Greco
Iquique, Chile.

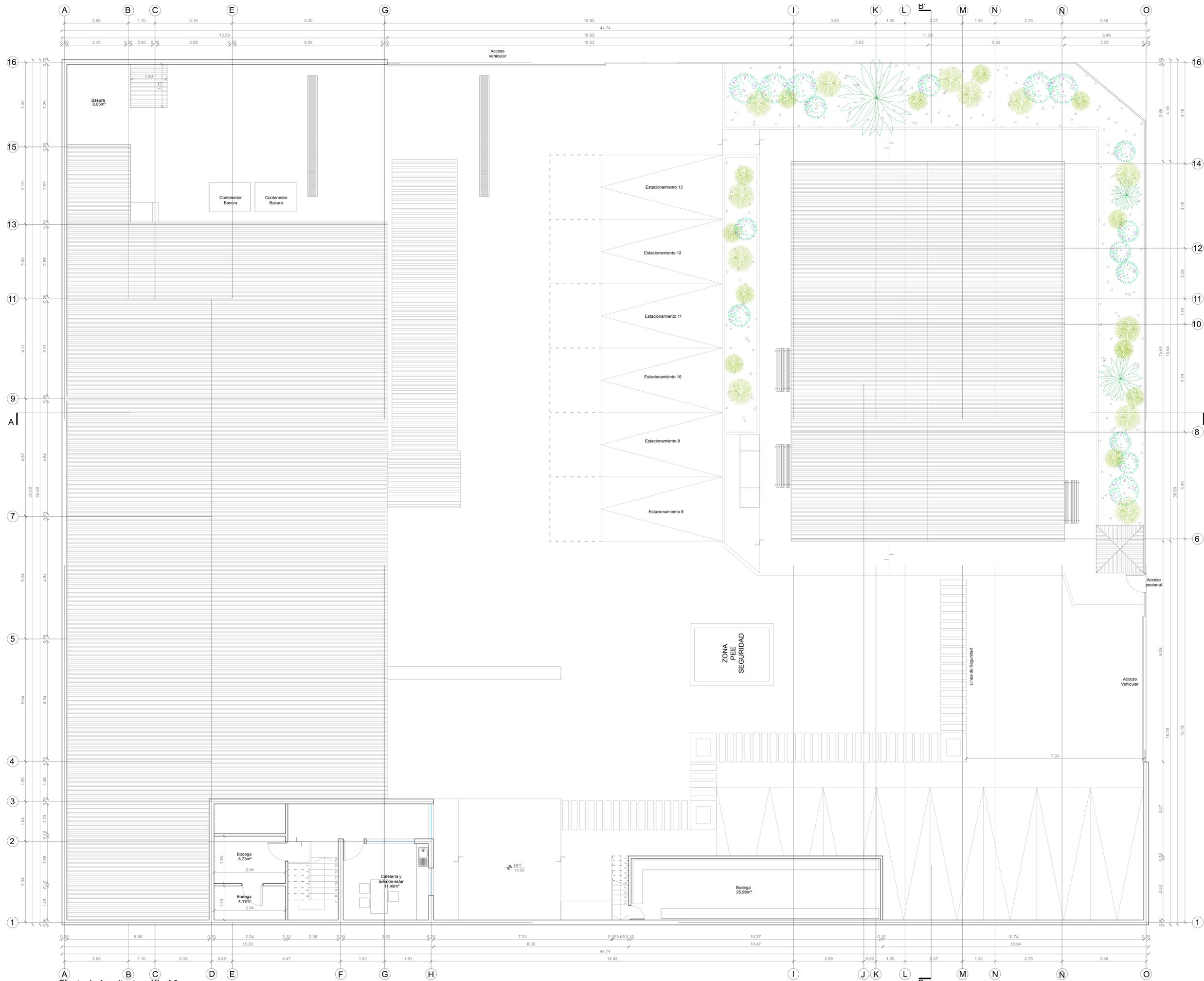
Contenido Lámina:
Planta de Arquitectura Nivel 1 1/50

N° Lámina : **1/5**

Tamaño : 841 x 1189mm
Fecha : Junio 2018

Orientación :





Planta de Arquitectura Nivel 2
ESCALA 1:50



Observaciones:

Timbres y Firmas

Levantamiento Planimétrico Salvador Allende N°2298

Ubicación: Salvador Allende N° 2298 Iquique - Chile

Propietario:
 Rut:

Aire Arquitectos .cl
 Arquitectura, Paisaje y Obras
 Rut: 76.261.582-7
 airearquitectos@gmail.com
 56 9 7568406 / 56 9 7568406
 Bolsonar 548, Oficina 303, Edificio El Greco Iquique, Chile.

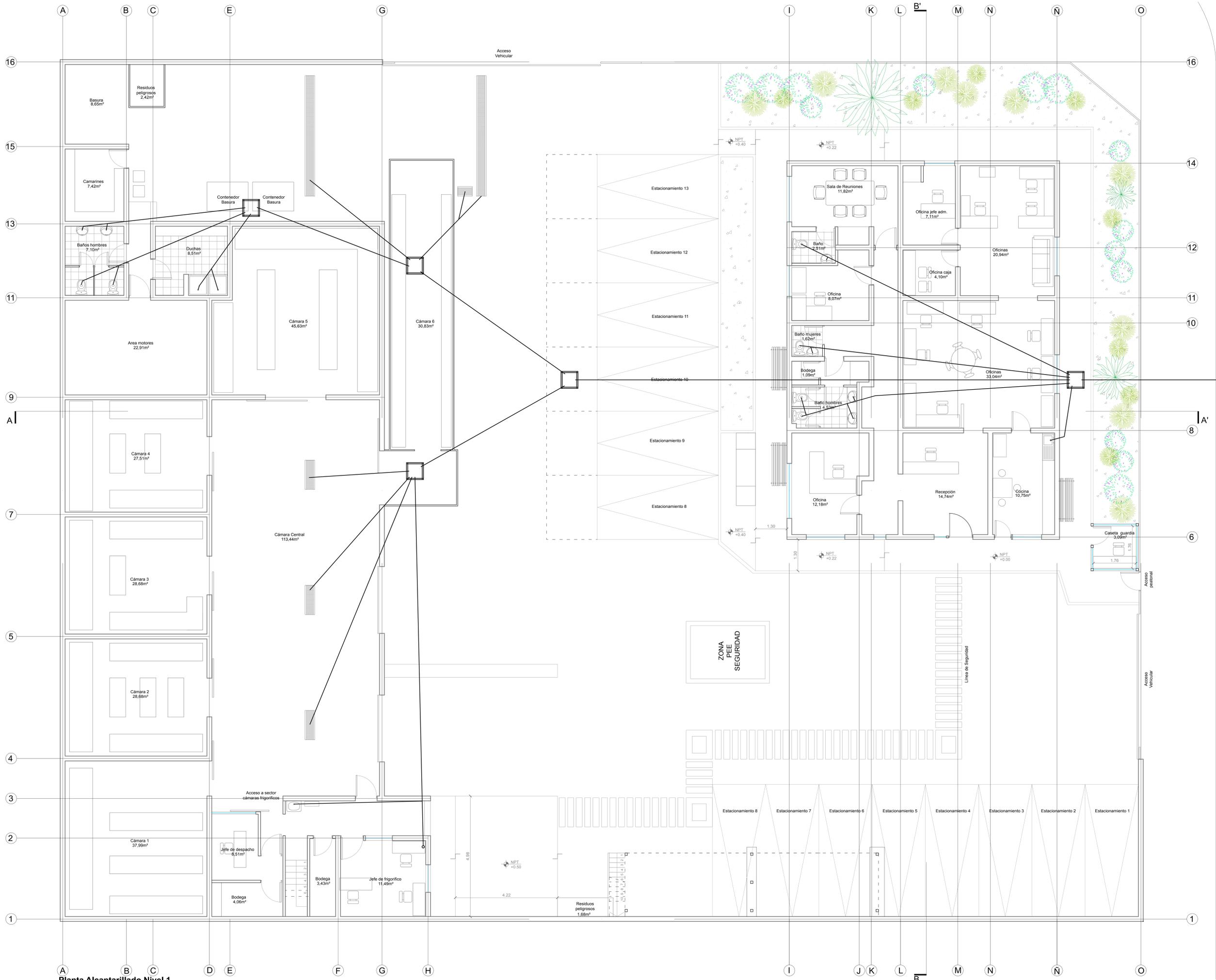
Contenido Lámina:
 Planta Arquitectura Nivel 2 1/50

N° Lámina : **2/5**

Tamaño : 841 x 1189mm
 Fecha : Junio 2018

Orientación :





Planta Alcantarillado Nivel 1
 FSCAI A 1:50



Observaciones:

Timbres y Firmas

Levantamiento Planimétrico
Salvador Allende N°2298

Ubicación:
 Salvador Allende N° 2298
 Iquique, Chile

Propietario:
 Rut:

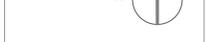
Aire Arquitectos -cl
 Arquitectura, Paisaje y Obras
 Rut: 76.261.582-7
 airearquitectos@gmail.com
 56 9 7568406 / 56 9 7568406
 Bolsones 548, Oficina 303, Edificio El Greco
 Iquique, Chile.

Contenido Lámina:
 Planta Alcantarillado Nivel 1 1:50

N° Lámina : **3/5**

Tamaño : 841 x 1189mm
 Fecha : Junio 2018

Orientación :

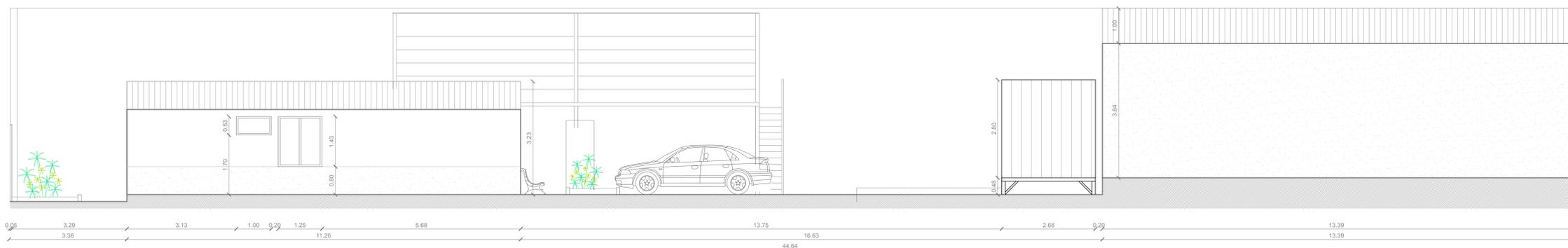




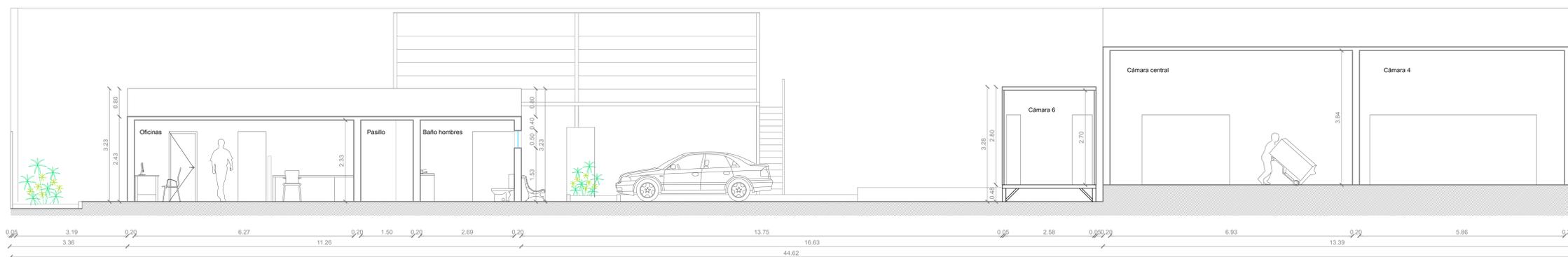
Observaciones:



Elevación Frontal Norte
ESCALA 1:50



Elevación Frontal Sur
ESCALA 1:50



Corte A-A'
ESCALA 1:50

Timbres y Firmas

Levantamiento Planimétrico Salvador Allende N°2298

Ubicación: Salvador Allende N° 2298 Iquique - Chile

Propietario:

Rut:

Aire Arquitectos .cl
Arquitectura, Paisaje y Obras
Rut: 76.261.582-7
airearquitectos@gmail.com
56 9 7568406 / 56 9 7568406
Sotomayor 548, Oficina 303, Edificio El Greco, Iquique, Chile.

Contenido Lámina:

Elevación Frontal Norte 1:50
Elevación Frontal Sur 1:50
Corte A-A' 1:50

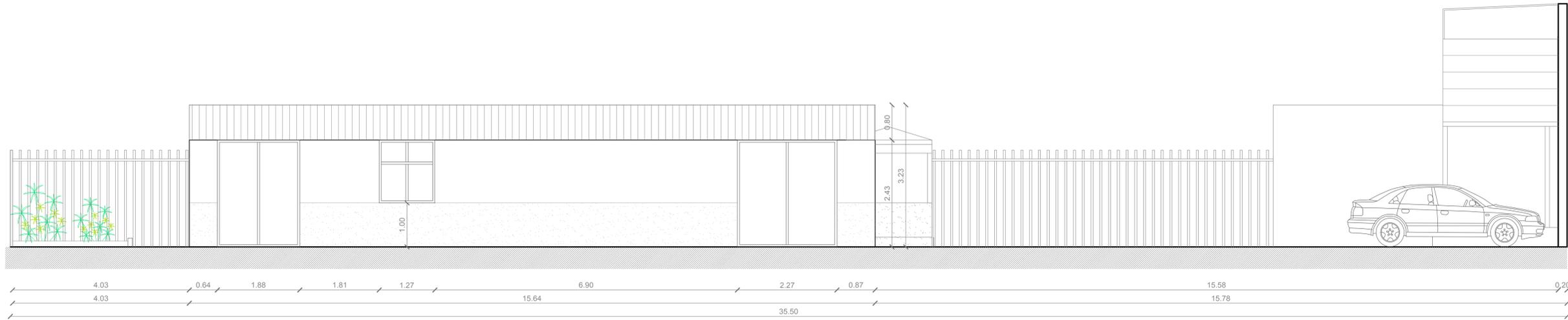
N° Lámina : 4/5

Tamaño : 841 x 1189mm

Fecha : Junio 2018

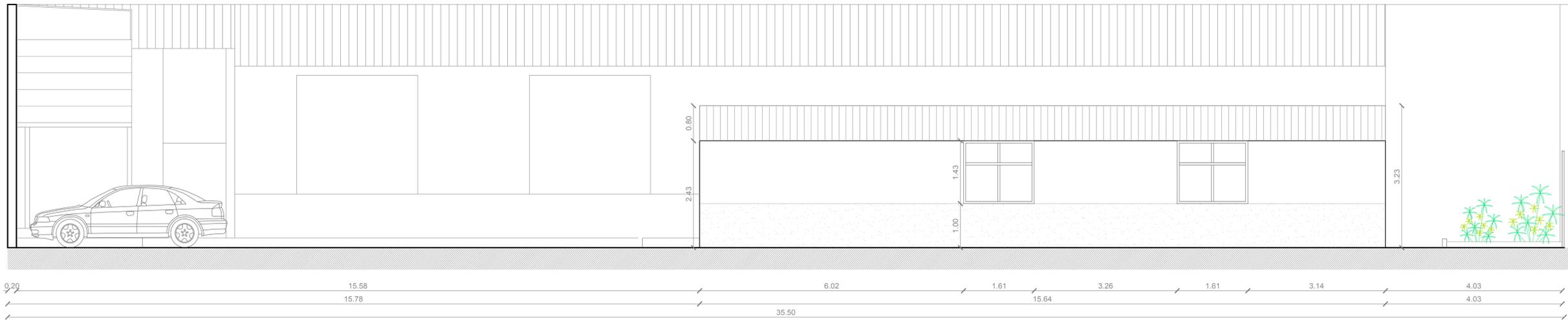
Orientación :





Elevación Frontal Oriente

ESCALA 1:50



Elevación Frontal Poniente

ESCALA 1:50



Corte B-B'

ESCALA 1:50



Observaciones:

Timbres y Firmas

Levantamiento Planimetrico Salvador Allende N° 2298

Ubicación:
 Salvador Allende 2298
 Iquique - Chile

Propietario:

Rut:

Aire Arquitectos .cl
 Arquitectura, Paisaje y Obras

Rut: 76.261.582-7
 airearquitectos@gmail.com
 56 9 75684066 / 56 9 7568406
 Sotomayor 548, Oficina 303, Edificio El Greco
 Iquique, Chile.

Contenido Lámina:
 Elevación Frontal Oriente 1:50
 Elevación Frontal Poniente 1:50
 Corte B-B' 1:50

Roll:

N° Lámina : **5/5**
 Tamaño : 917 x594mm
 Fecha : Junio 2018

Orientación : N





ROYAL
AMERICA
.COM

Arrendamiento de Máquinas
Royal Rental S.A.
96.716.620-0
CHILE

OCTUBRE 02-10-2024

PROPUESTA DE ARRIENDO

Sr. JUAN CARLOS URBINA

AGROSUPER LOCALES

¿QUIÉNES SOMOS?





Royal America es una empresa dedicada a entregar soluciones eficientes para el manejo de carga paletizada en bodegas y centros logísticos. Ofrecemos productos exclusivos, de alta calidad y eficiencia que junto a más de 30 años de experiencia nos convierten en un aliado estratégico para su operación.

Nuestro compromiso está con la continuidad operacional y sustentabilidad en las operaciones de cada uno de nuestros clientes, sabemos la importancia del servicio que entregamos y por lo mismo hemos invertido tiempo y recursos en la capacitación de nuestros más de 150 técnicos distribuidos a lo largo de todo Chile, para así entregar una asistencia rápida y eficiente.

Nuestro compromiso es que cada uno de nuestros clientes pueda dedicarse por completo a su negocio, dejando en manos expertas el manejo de su carga.

NUESTRA HISTORIA

En el año 1970 nace Multitécnica S.A. dedicada a la importación y representación de maquinarias. En el año 1992 toma la representación oficial para Chile de la marca Crown. En enero de 2009 la Compañía fue comprada por los socios controladores de Royal Rental S.A., su principal cliente.

De esta forma, Royal Rental se convierte en el mayor proveedor de maquinaria eléctrica para el movimiento de carga y equipamiento para bodegas del país.



Hasta el 2016, contamos con más de 2.000 máquinas en arriendo operando en las principales empresas del país.

Después de estos 30 años en Chile, nació la necesidad y las ganas de crecer a más países, abriendo 2 nuevas operaciones en **Colombia** y **Ecuador**.

Junto con esto, la empresa se consolida en una nueva imagen y nuevo nombre: **Royal America**.

Pero siempre con el mismo compromiso:

Continuidad operacional 24/7 con soluciones sostenible y eficientes para el negocio de nuestros clientes. Con una gran experiencia en la venta y arriendo de Maquinarias, en energía, soluciones de Warehouse, y un excelente servicio Postventa.



ROYAL AMERICA .COM

Arrendamiento de Máquinas
Royal Rental S.A.
96.716.620-0
CHILE

NUESTRAS PRINCIPALES MARCAS



ALGUNOS DE NUESTROS CLIENTES



CONTINUIDAD OPERACIONAL

Atención 24/7- 365



COBERTURA NACIONAL

Presencia en todo Chile

	Arriendo	Venta	Técnicos	Vehículos
Zona N1	68	31	3	2
Zona N2	79	23	3	2
Zona RM	1428	747	74	24
Zona V	44	27	2	6
Zona S1	73	31	2	3
Zona S2	171	64	6	1
Zona S3	82	60	4	4
TOTAL	1945	983	94	42



PROPUESTA COMERCIAL

De acuerdo a lo solicitado adjunto propuesta de arriendo de equipos licitados:

Tarifa de Arriendo

Equipos Modelo	Cantidad	Valor Mensual
TRANSPALETA HOMBRE CAMINANDO WP 3040	1	7,5 UF

Valor más I.V.A

Valor Flete:

RETIRA CLIENTE

CONTINUIDAD OPERACIONAL

EQUIPAMIENTO:

BATERÍAS: Se considera la provisión 2 baterías nuevas por equipo, de tipo tubular.

CARGADORES DE BATERÍAS: Se considera la provisión de un cargador por equipo.

CARROS INTERCAMBIADORES DE BATERÍAS: Se considera la provisión de 2 carros de polines, para el proceso de cambios manual de baterías.

ASISTENCIA TÉCNICA:

TÉCNICOS DE APOYO: Se considera la asistencia de emergencia de la red de técnicos que posee Royal Rental los que pueden ser requeridos a través de nuestro servicio call center número **600 370 7000 y 248 48190** atención las **24 horas los 365 días.**

SUPERVISOR DE SERVICIO: Se contempla la designación de un supervisor a cargo de la coordinación de labores preventivas y correctivas sobre la maquinaria y sus accesorios.

TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ESTÁ INCLUIDO EN LA TARIFA DE ARRENDAMIENTO MENSUAL QUE MAS ADELANTE SE INDICA

Mantenciones y Reparaciones:

Será de cargo y costo de Royal Rental S.A. la mantención y reparación de la maquinaria entregada en arriendo. En caso de falla de la maquinaria esta será atendida antes de **cuatro horas** de recibido el llamado o correo en nuestra Central de Emergencia, por técnicos de apoyo.

Los trabajos correspondientes al mantenimiento mecánico de la maquinaria se realizarán en las instalaciones del Cliente, de acuerdo al plan de mantención dado por el fabricante, en función de las horas de operación de los equipos o en caso de falla prematura se asistirá el equipo según lo estipulado en el párrafo anterior. Para lo anterior el Cliente proveerá de un espacio para realizar las mantenciones y el lavado de las baterías.

Para el caso de los servicios estarán incluidos todos los costos referentes a mantenciones y reparaciones requeridas por una utilización normal y apropiada de los equipos. En caso de que alguna falla o daño sea producida por mala operación, dolo o negligencia, el costo de la reparación y repuestos serán de cargo del cliente.

Las mantenciones serán realizadas por personal técnico de Royal Rental S.A., según los estándares dados por el fabricante, considerando las horas de operación.

Seguros comprometidos:

Royal America tomará seguro de "Responsabilidad Civil", incendio y terremoto por la maquinaria arrendada.

Capacitación:

Royal America desarrollará una capacitación sin costo a todo el personal del Cliente involucrado en la operación de la maquinaria, al inicio del contrato, tanto en la operación como en la seguridad de los equipos presentes en la presente propuesta, incluyendo la correcta gestión de carga de baterías y manipulación de cargadores.

Plazo de entrega de la maquinaria:

Royal America entregará los equipos considerados en la presente según lo acordado desde 27-06-2023, orden de compra o firmado el contrato. **Con previa confirmación de disponibilidad de stock.**

Operadores, Agua para baterías y Energía:

No considerados en el costo del servicio, y deberá ser proporcionado por El Cliente. Así mismo será responsabilidad del cliente el reemplazar oportunamente las baterías según se indique en el manual de uso de la maquinaria.

Facturación y pago:

Royal Rental factura la última semana de cada mes, factura que debe ser cancelada por el cliente dentro de los 60 días siguientes a su recepción.

En Santiago a miércoles, 02 de octubre de 2024, firma esta oferta en representación de Royal Rental S.A.

Cotización válida por 30 días.



Patricio Valdés G.
Regional Account Manager.
pvaldes@royalamerica.com
+56 9 68495557
+56 2 24848104
www.royalamerica.com
CHILE

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS SPA.
VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA NUEVA Y USADA
VENTA DE REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO

OFICINAS GENERALES
La Siembra Oriente 2698
Barrio Industrial
Lampa - Santiago
TEL.: + 56 (2) 382 9700
FAX.: + 56 (2) 382 9742

SERVICE CENTER
CURICÓ
Longitudinal Sur Km.193,
Lote 3 B1, Chacra Guaiquillo
Curicó
TEL.: + 56 (2) 382 9700

contacto@arrimaq.com - www.arrimaq.com - Tel.: 600-381 5000

R.U.T.: 85.275.700- 0
FACTURA ELECTRONICA

N° 245161

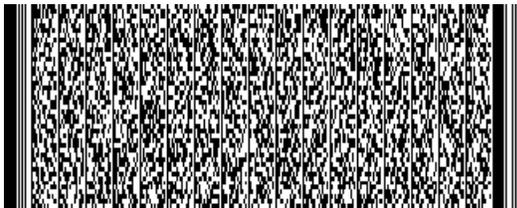
S.I.I. - SAN BERNARDO

ARRIMAQ

Codigo	: AGROSUPER COMERCIALI	Fecha	: 29-07-2024
Señor (es)	: AGROSUPER COMERCIALIZ. DE ALIMENTOS LTDA	R.U.T.	: 79.984.240- 8
Dir. Comercial	: CAMINO LA ESTRELLA N° 401 OF. 7, SECTOR PUNTA DE CORTES CHILE	Dir. Trabajo	:
Comuna	: Rancagua	Comuna	:
Vencimiento	: 28-08-2024	ID Cliente	:
Giro	: VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS	Sucursal	:

Documento de Referencia	Folio	Fecha	Motivo de referencia
ORDEN DE COMPRA	4500864361	09-07-2024	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	UM	% DCTO.	TOTAL
TPM-BT-LHM230	TPM-BT-LHM230	1,00	608.400,00	UN		608.400
TPM-BT-LHM230	TPM-BT-LHM230	1,00	608.400,00	UN		608.400
TPM-BT-LHM230	TPM-BT-LHM230	1,00	608.400,00	UN		608.400



Timbre Electronico SII
Res. N° 89 de 2010 - Verifique documento: www.sii.cl

Descuento	0
Monto Neto	1.825.200
I.V.A. 19%	346.788
Monto Exento	0
Monto Total	2.171.988

NOMBRE	_____	R.U.T.	_____	FIRMA	_____
RECINTO	_____	FECHA	_____		

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4to, y la letra c) del Art. 5to; de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Cancelada: _____ de _____ de _____

COTIZACIÓN N° AGSU-0211

CLIENTE:	AGROSUPER
DIRECCION:	SALVADOR ALLENDE
CIUDAD:	IQUIQUE
CONTACTO:	CRISTIAN LEFINAO
FECHA:	03-oct-24



ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	TOTAL
1	DETALLE DE TRABAJO				
1.1	INSTALACION DE GOMA CORREA TRANSPORTADORA EN RAMPA METALICA	GL	1	\$ 750.000	\$ 750.000
2	OTROS				
2.1	INSUMOS	GL	1	\$ 200.000	\$ 200.000
2.2	TRANSPORTE	C/U	2	\$ 25.000	\$ 50.000
2.3	BOTADA DE ESCOMBROS/LIMPIEZA FINAL	C/U	1	\$ 45.000	\$ 45.000
				COSTO DIRECTO	\$ 1.045.000
				UTILIDADES	10% \$ 104.500
				GASTOS OPERACIONALES	10% \$ 104.500
				VALOR NETO	\$ 1.254.000
				IVA	19% \$ 238.260
				TOTAL + IVA	\$ 1.492.260

NOTAS GENERALES:

- SE CONSIDERA TODOS LOS ITEMS RELACIONADOS CON LA COTIZACION.

OTROS: ESTE TRABAJO SE CONSIDERA BAJO LA MODALIDAD DE OBRA VENDIDA POR LO TANTO ESTAN CONSIDERADOS TODOS LOS ITEMS, ANTES MENCIONADOS EN DICHA COTIZACION PARA SU EJECUCION ADEMAS DE:

HERRAMIENTAS GENERALES.

MAQUINARIAS.

EPP.

FLETES,

RANSPORTES.

BOTADAS DE ESCOMBRO O BASURA.

DATOS DE LA EMPRESA/TRANSFERENCIAS

Nombre: Servicios Totales GMD SpA

Rut: 77.621.752-2

Banco: Santander

Cuenta: Cta Cte

Nro. Cta: 88410033

correo: oficina.serviciostotales@gmail.com

GABRIEL ELIAS DUPRET ROJAS

JEFE DE PROYECTOS

iquique.serviciostotales@gmail.com

+569-98184823

